

## **LEY Nº 29225**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY SOBRE LAS EXCEPCIONES PRESUPUESTARIAS PREVISTAS EN LA LEY Nº 29056**

#### **Artículo único.- Vigencia de excepciones presupuestarias**

Las excepciones en materia de austeridad presupuestaria previstas en el artículo 1º de la Ley Nº 29056 "Ley sobre contrataciones y adquisiciones relacionadas con la delimitación del dominio marítimo del Perú", tienen vigencia plena, hasta la culminación del proceso sobre delimitación del dominio marítimo ante la Corte Internacional de Justicia, salvo derogación expresa en la cual se haga referencia directa a la Ley Nº 29056.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de mayo de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

199476-1